



PERÚ

Ministerio de Educación

Firmado digitalmente por CABRERA
GARCIA Jose Enrique FAU
20551178294 hard
Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 29.11.2024 09:54:57 -05:00

SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN
ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN
DE LA CALIDAD EDUCATIVA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Isidro, 29 de Noviembre del 2024

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000021-2024-SINEACE/CS-P-GG-OA

VISTOS:

El Informe Técnico n° 000012-2024-SINEACE/CS-P-GG-OA-LOG-DJC, emitido por el especialista en almacén y control patrimonial; el Informe n° 000380-2024-SINEACE/CS-P-GG-OA-LOG, emitido por la Unidad de Logística; el Informe n° 000091-2024-SINEACE/CS-P-GG-OA-CONT, emitido por la Unidad de Contabilidad; y, el Informe Legal n° 000197-2024/CS-P-GG-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo n° 1439, desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), teniendo como finalidad establecer sus principios, definiciones, composición, normas y procedimientos, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión inter operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 6 del Decreto Legislativo n° 1439, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del SNA, ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, el numeral 1 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo n° 1439, aprobado por Decreto Supremo n° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) tiene la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, mediante la Resolución Directoral n° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva n° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" (en adelante, la Directiva); con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, el numeral 4.2. del artículo 4° de la Directiva, define a la gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de estos y comprende los actos de adquisición, administración y disposición; así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna. Asimismo, define al Informe Técnico, como el documento elaborado por la Oficina de Control Patrimonial (OCP) o la que haga sus veces, cuando se cuente con la documentación completa para sustentar la gestión de bienes muebles patrimoniales y, de ser necesario, requiere la opinión del área técnica especializada para sustentar la viabilidad de los actos y procedimientos sobre bienes muebles patrimoniales que, por sus características, requieran tratamiento especial;



BICENTENARIO
PERÚ
2024



"Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>"

Firmado digitalmente por NUÑEZ
RETAMOZO Carmen Julia FAU
20551178294 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 29.11.2024 09:20:55 -05:00

Firmado digitalmente por
ESPINOSA HUAYAPA Milagros
Pilar FAU 20551178294 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 28.11.2024 18:02:30 -05:00

Firmado digitalmente por TRUJILLO
TASAYCO Carlos Eduardo FAU
20551178294 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 28.11.2024 17:52:58 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Sistema Nacional de Evaluación Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sineace.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: BLHLQJK





PERÚ

Ministerio de Educación

SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN
ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN
DE LA CALIDAD EDUCATIVA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, de igual forma, el artículo 5° de la Directiva, define que el bien mueble patrimonial es aquel que cumple, de manera concurrente, con las siguientes condiciones: i) se haya obtenido para el uso y cumplimiento de fines institucionales; ii) sea posible de mantenimiento y/o reparación y iii) clasifique como activo fijo o bien no depreciables, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el artículo 47° de la Directiva, define la baja de bienes muebles patrimoniales como el procedimiento, por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el literal c) y g) del artículo 48° de la mencionada Directiva, tipifica el estado de excedencia y la obsolescencia técnica como causales para la baja de bienes muebles patrimoniales en el registro patrimonial, señalando que el estado de excedencia es la situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado, mientras que la obsolescencia técnica es la situación en la que un bien mueble patrimonial, pese a encontrarse en condiciones operativas, no tiene un desempeño eficiente por estar desfasado tecnológicamente;

Que, el artículo 49 de la Directiva, establece el trámite para la baja de los bienes muebles patrimoniales, señalando que la OCP o la que haga sus veces identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la Oficina General de Administración (OGA) o la que haga sus veces para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, mediante literal c) del artículo 2 de la Resolución de Presidencia n° 000039-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P, la Presidencia del COSUSINEACE delegó al Jefe (a) de la Oficina de Administración la facultad de aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes muebles que corresponden al Sineace, lo que incluye la suscripción de los documentos necesarios para la formalización;

Que, mediante Resolución de Presidencia n° 000003-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P y su modificatoria aprobada mediante Resolución de Presidencia n° 000091-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P, se aprobó la "Norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del Sineace en su calidad de entidad en restitución" (en adelante, la Norma de Organización Transitoria), en cuyo literal q) del artículo 26 se establece que la Unidad de Logística tiene como parte de sus funciones proponer la baja de los bienes patrimoniales como vehículos, maquinaria, mobiliario y equipos y remitirlo a la Oficina de Administración del Sineace y a la Superintendencia de Bienes Nacionales de ser el caso;

"Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>"



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Sistema Nacional de Evaluación Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sineace.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: BLHLQJK





PERÚ

Ministerio de Educación

SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN
ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN
DE LA CALIDAD EDUCATIVA**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"***"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, en ese sentido, en atención a lo establecido por la Directiva, la Unidad de Logística a través del Informe Técnico n° 000012-2024-SINEACE/CS-P-GG-OA-LOG-DJC, elaborado por el Especialista en Almacén y Control Patrimonial de la Unidad de Logística, sustenta la baja patrimonial de cincuenta y cuatro (54) bienes informáticos, de los cuales veinticuatro (24) presentan causal de baja por estado de excedencia y treinta (30) presentan causal de baja por obsolescencia técnica respectivamente; por un valor de adquisición de s/ 162,053.34 (ciento sesenta y dos mil cincuenta y tres con 34/100 soles), depreciación acumulada de s/ 158,943.90 (ciento cincuenta y ocho mil novecientos cuarenta y tres con 90/100 soles) y valor neto ascendente a s/ 3,109.44 (tres mil cientos nueve con 44/100 soles);

Que, mediante Informe n° 000380-2024-SINEACE/CS-P-GG-OA-LOG, la Unidad de Logística propuso a la Oficina de Administración la baja de cincuenta y cuatro (54) equipos informáticos del Sineace, por la causal de estado de excedencia y obsolescencia técnica respectivamente, de acuerdo con el Informe Técnico n° 000012-2024-SINEACE/CS-P-GG-OA-LOG-DJC

Que, con Informe n° 000091-2024-SINEACE/CS-P-GG-OA-CONT, la Unidad de Contabilidad emite opinión favorable respecto al procedimiento de baja patrimonial de cincuenta y cuatro (54) bienes informáticos, de los cuales veinticuatro (24) presentan causal de baja por estado de excedencia y treinta (30) presentan causal de baja por obsolescencia técnica;

Que, mediante Memorándum n° 000274-2024/CS-P-GG-OA, la Oficina de Administración indica que se verifica el sustento adecuado de los presupuestos para la aprobación de la baja patrimonial, solicitando a la Oficina de Asesoría Jurídica continuar con las gestiones pertinentes de corresponder;

Que, mediante Informe Legal n°000197-2024/CS-P-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta viable que, el jefe de la Oficina de Administración emita el acto resolutivo correspondiente para aprobar la baja patrimonial de cincuenta y cuatro (54) bienes informáticos pertenecientes al Sineace por causal de estado de excedencia y obsolescencia técnica respectivamente solicitados por el área usuaria;

Contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Unidad de Logística y la Unidad de Contabilidad; y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo n° 1439, que desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo n° 217-2019-EF; la Directiva n° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobada mediante la Resolución Directoral n° 0015-2021-EF/54.01; la Norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del Sineace en su calidad de entidad en restitución, aprobada por Resolución de Presidencia n° 000003-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P y su modificatoria y actualización aprobada mediante Resolución de Presidencia n° 000091-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P; y, las facultades conferidas mediante Resolución de Presidencia n° 00039-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P.





PERÚ

Ministerio de Educación

SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN
ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN
DE LA CALIDAD EDUCATIVA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - APROBAR la baja en los Registros Patrimoniales y Contables de cincuenta y cuatro (54) bienes informáticos pertenecientes al Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Evaluación de la Calidad Educativa - SINEACE, de los cuales veinticuatro (24) presentan causal de baja por estado de excedencia y treinta (30) presentan causal de baja por obsolescencia técnica, por un valor de adquisición de s/ 162,053.34 (ciento sesenta y dos mil cincuenta y tres con 34/100 soles), depreciación acumulada de s/. 158,943.90 (ciento cincuenta y ocho mil novecientos cuarenta y tres con 90/100 soles) y valor neto ascendente a s/ 3,109.44 (tres mil cientos nueve con 44/100 soles), cuyas características técnicas se detallan en el Anexo 1 adjunto al presente acto resolutivo.

Artículo 2°. - DISPONER que, la Unidad de Logística y la Unidad de Contabilidad, procedan con la cancelación de la anotación en el registro patrimonial y contable de los bienes muebles a que se hace referencia en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°. - NOTIFICAR la presente Resolución y el Anexo 1 a la Unidad de Logística y la Unidad de Contabilidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, para la realización de las acciones dentro de su competencia.

Artículo 4°. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente resolución en el portal web institucional (www.sineace.gob.pe) y en la Plataforma Única Digital del Estado Peruano (www.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese

Documento firmado digitalmente
JOSE ENRIQUE CABRERA GARCIA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
Sineace

"Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>"



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Sistema Nacional de Evaluación Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sineace.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: BLHLQJK



ANEXO 1 EQUIPOS INFORMATICOS - ESTADO DE EXCEDENCIA

CODIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	ESTADO (B/M/R)	CAUSAL DE BAJA
740895560001	TECLADO INALAMBRICO	KENSINGTON	M01145	A1421A000125	NEGRO	Bueno	ESTADO DE EXCEDENCIA
740895560002	TECLADO INALAMBRICO	KENSINGTON	M01145	A1421A000286	NEGRO	Bueno	ESTADO DE EXCEDENCIA
740895560003	TECLADO INALAMBRICO	KENSINGTON	M01145	A1421A000126	NEGRO	Bueno	ESTADO DE EXCEDENCIA
740895560004	TECLADO INALAMBRICO	KENSINGTON	M01145	A1421A000160	NEGRO	Bueno	ESTADO DE EXCEDENCIA
740895560005	TECLADO INALAMBRICO	KENSINGTON	M01145	A1421A000142	NEGRO	Bueno	ESTADO DE EXCEDENCIA
740895560006	TECLADO INALAMBRICO	KENSINGTON	M01145	A1339A000168	NEGRO	Bueno	ESTADO DE EXCEDENCIA
740895560007	TECLADO INALAMBRICO	KENSINGTON	M01145	A1421A000203	NEGRO	Bueno	ESTADO DE EXCEDENCIA
740895560008	TECLADO INALAMBRICO	KENSINGTON	M01145	A1421A000279	NEGRO	Bueno	ESTADO DE EXCEDENCIA
740880370135	MONITOR LED	HP	Z23I	3CQ4352DQR	NEGRO	Regular	ESTADO DE EXCEDENCIA
740895000069	TECLADO - KEYBOARD	DELL	SK-8120	CN-0C639N-71616-3CR-0HEH-A00	NEGRO	Regular	ESTADO DE EXCEDENCIA
740895000087	TECLADO - KEYBOARD	DELL	KB522	CN -0XCRNN-75131-3CF-01CZ-A00	NEGRO	Regular	ESTADO DE EXCEDENCIA
740895000117	TECLADO - KEYBOARD	DELL	KB522	CN-0XCRNN-75131-322-028G-A00	NEGRO	Regular	ESTADO DE EXCEDENCIA
740895000135	TECLADO - KEYBOARD	DELL	KB-212B	CN-0C639N-71616-3CR-0GOB-A00	NEGRO	Regular	ESTADO DE EXCEDENCIA
740895000152	TECLADO - KEYBOARD	HP	SK-2025	BDMHE0CCP7Q9Q9	NEGRO	Regular	ESTADO DE EXCEDENCIA
742294150002	RELOJ MARCADOR FECHADOR ELECTRONICO	NOTICE	S/M	339135100406	NEGRO	Regular	ESTADO DE EXCEDENCIA
742294150003	RELOJ MARCADOR FECHADOR ELECTRONICO	NOTICE	S/M	033913390068	NEGRO	Regular	ESTADO DE EXCEDENCIA
742294150004	RELOJ MARCADOR FECHADOR ELECTRONICO	NOTICE	S/M	0339135100340	NEGRO	Regular	ESTADO DE EXCEDENCIA
742294150005	RELOJ MARCADOR FECHADOR ELECTRONICO	SICOM	S/M	0339135100345	NEGRO	Regular	ESTADO DE EXCEDENCIA
952267420004	PUNTO DE ACCESO INALAMBRICO - ACCESS POINT WIRELESS	TP LINK	TL-WA901ND	2143319007216	BLANCO	Regular	ESTADO DE EXCEDENCIA
952267420007	PUNTO DE ACCESO INALAMBRICO - ACCESS POINT WIRELESS	TP LINK	TL-WA901ND	2143319007217	BLANCO	Regular	ESTADO DE EXCEDENCIA
952278340008	SISTEMA DE PROYECCION MULTIMEDIA - PROYECTOR MULTIMEDIA	SONY	VPL-EX226	5001341	PLOMO	Regular	ESTADO DE EXCEDENCIA
952278340010	SISTEMA DE PROYECCION MULTIMEDIA - PROYECTOR MULTIMEDIA	SONY	VPL-DX140	7011568318S	BLANCO	Regular	ESTADO DE EXCEDENCIA
952281170042	SWITCH PARA RED	TP LINK	TL-WA901ND	2143319007220		Regular	ESTADO DE EXCEDENCIA
952281170043	SWITCH PARA RED	D LINK	DES-1008A	QS023BC002991		Regular	ESTADO DE EXCEDENCIA

Firmado digitalmente por JUNCO
 CALLE Diego Arturo FAU
 20551178294 hard
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 12.12.2024 09:18:45 -05:00

Firma Digital | Sineace